SESIONES ORDINARIAS 2002

ORDEN DEL DIA Nº 517

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 8 de julio de 2002

Término del artículo 113: 18 de julio de 2002

SUMARIO: **Ley** de Impuesto al Valor Agregado. Modificación. (17-P.E.-2002.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 598 de fecha 11 de abril de 2002 y proyecto de ley por el que se modifica el artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 19 de junio de 2002.

Miguel A. Giubergia. — Elsa H. Correa. —
Rafael A. González. — Julio C.
Gutiérrez. — Aldo H. Ostropolsky. —
Sergio E. Acevedo. — Darío P.
Alessandro. — Manuel J. Baladrón. —
Daniel A. Basile. — Fortunato R.
Cambareri. — Guillermo M. Cantini. —
Luis F. Cigogna. — Guillermo E.
Corfield. — Juan C. Correa. — Jorge A.
Escobar. — Rafael Martínez Raymonda.
— Marta Palou. — Horacio F. Pernasetti.
— Carlos D. Snopek. — Juan M. Urtubey.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *j*) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

j) Las construcciones sobre inmueble ajeno y las obras sobre inmueble propio previstas en los incisos a) y b) respectivamente del artículo 3°, de escuelas públicas realizadas para el gobierno nacional, las provincias y municipalidades y para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto dichas edificaciones sean financiadas, al menos en un ochenta por ciento (80 %), por organismos internacionales.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del primer día del mes siguiente al de dicha publicación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Duhalde.

Jorge M. Capitanich. – Jorge L. Remes
Lenicov.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado; y, por las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje y los que oportunamente expondrá el miembro informante, aconseja su sanción.

Miguel A. Giubergia.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 11 de abril de 2002.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se incorpora un nuevo inciso al cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Dicho inciso establece una alícuota de diez con cincuenta centésimos por ciento (10,50 %), para las construcciones encuadradas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 3°, de escuelas públicas realizadas para el gobierno nacional, las provincias y municipalidades, y para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto sean financiadas, al menos en un ochenta por ciento (80 %), por organismos internacionales.

No es posible desconocer la crisis económica y financiera por la que atraviesan los referidos gobiernos, situación que necesariamente impide la aplicación de recursos derivados para la ejecución de dichos emprendimientos.

Por otra parte, corresponde tener presente que los fondos para la realización de tales obras, no han sido contemplados en las respectivas partidas presupuestarias del ejercicio en curso, las que no son susceptibles de ser modificadas por encontrarse establecidas en los respectivos presupuestos anuales correspondientes al ejercicio 2002, circunstan-

cia que imposibilita la materialización de nuevos proyectos.

Asimismo, la concreción de los planes en materia de educación, diseñados en función de las necesidades básicas y metas propuestas por los distintos niveles de enseñanza, a su vez insertos en las políticas fijadas por los diferentes estamentos gubernamentales, generan la necesidad de llevar a cabo dichos emprendimientos, los que en definitiva constituyen el andamiaje a partir del cual resulta posible alcanzar uno de los supremos objetivos que han sido fijados por la Nación.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad. Mensaje 598

Eduardo A. Duhalde.

Jorge M. Capitanich. – Jorge L. Remes
Lenicov.

